

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN GRANADA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR) 2018**



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) (B.O.J.A. núm.84, de 3 de mayo de 2018) se han apreciado los siguientes

**HECHOS:**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad PYMETUR. La Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, ha analizado las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y ha comprobado la documentación presentada junto con el formulario anexo II, emitiéndose por la misma la propuesta de la Comisión de Evaluación de fecha 19 de noviembre de 2018 necesario para emitir la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas en el Anexo 1 cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**TERCERO.** Las solicitudes relacionadas en el Anexo 2 de esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarios de las subvenciones solicitadas, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos: no presentar el Anexo II y/o no aportar la documentación requerida tras el trámite de audiencia, no haber obtenido puntuación suficiente en la comprobación efectuada por la Comisión de Evaluación, no ser el concepto subvencionable, gastos no subvencionables o no reunir los requisitos de persona o entidad que pueden solicitar subvenciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Órgano competente.**

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención.

**SEGUNDO. Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:  
-Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para

Marqués de la Ensenada, 1- 18071 Granada  
Teléf. 958 987044- 600 159970



|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 1/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur)

- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrolla esta ley.

- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- La vigente Ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Ley 1/2004, de 24 de junio, Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Además, con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional se deroga el Reglamento, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pag. 1).

- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.



Marqués de la Ensenada, 1- 18071 Granada  
Teléf. 958 987044 - 600 159970

|              |                                 |                                                                                                                 |             |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA          | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 2/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTToT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2010.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

**ACUERDO:****PRIMERO. Beneficiarios**

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en Anexo 1, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que en el mismo se especifican.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Desestimar el resto de solicitudes relacionadas en el Anexo 2 por no reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, encontrándose en alguno de los siguientes supuestos: haber presentado documentación requerida fuera de plazo, no presentar el Anexo II y/o no aportar la documentación requerida tras el trámite de audiencia, no haber obtenido puntuación suficiente en la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, no ser el concepto subvencionable, gastos no subvencionables o no reunir los requisitos de persona o entidad que pueden solicitar subvenciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden reguladora.

**SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.**

La ayuda concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos de ejecución y de justificación::

1.- El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será el especificado en el Anexo 1, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante también podrán tener la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que se deriven de trabajos iniciados a partir de la presentación de la solicitud.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.- Plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará ante la Delegación Territorial de Granada en la forma prevista en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención.

**TERCERO. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones**

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, y para la anualidad que se cita:

- Partidas Presupuestarias:

1600170000, G/75D/77003/00 A1341001T1, 2016000472 .( Ejercicio presupuestario de 2018 y 2019)

Marqués de la Ensenada, 1- 18071 Granada  
Teléf. 958 987044- 600 159970



|              |                              |                                                                                                                 |             |
|--------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA       | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 3/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

2. Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo FEDER (P.O. FEDER Andalucía 2014-2020) en un 80%

3. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tienen el carácter de mínimis. Éstas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

#### **CUARTO. Aceptación.**

No se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión a tenor de lo establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

#### **QUINTO. Forma y secuencia del pago.**

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, y no constando la realización por parte de los beneficiarios de la totalidad de la actuación o proyecto subvencionado antes de la notificación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se realizará mediante el anticipo del 75% del importe de la subvención concedida, a los efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de dificultades de financiación a que se enfrentan las empresas andaluzas, y el resto se abonará tras la justificación, en su caso, de la totalidad de la inversión subvencionada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

4. No se establecen requisitos previos a la propuesta de pago.(24.b) del Cuadro Resumen)

5. No se establece compromiso de pago en una fecha determinada. (24.c) del Cuadro Resumen)

#### **SEXTO. Subcontratación. .**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada conforme se establece en el apartado 9 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la subvención ( Porcentaje máximo 80%)

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligados solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13,2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 5/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO. Justificación de la Subvención.**

En el apartado 26. f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
3. Los documentos justificativos del gasto deberán ser originales y venir acompañados de fotocopia compulsada, no pudiendo utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.
4. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

|              |                                 |                                                                                                                 |             |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA          | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 6/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTToT6opg016C4e5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º

## **OCTAVO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias**

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

*Marqués de la Ensenada, 1- 18071 Granada  
Teléf. 958 987044- 600 159970*

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 7/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en especial aquellos criterios que fueron determinantes para obtener la puntuación suficiente para su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f) Comunicar al órgano concedente, o en su caso a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, estando obligado además a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 8/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNT0T6opg016C4e5 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



entre mujeres y hombres. En los supuestos de de subvenciones financiadas con fondos comunitarios se deberá cumplir con las condiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23 a) 1ª del Cuadro Resumen que se recogen a continuación:

- Las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberá incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/fondos-europeos-andalucia>.

-De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo, o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, estableciéndose además en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen, como causas específicas de reintegro, las siguientes:

-En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En relación a lo establecido en el apartado 23.b) 3º. a) del Cuadro Resumen, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios de valorización establecidos en el apartado 12.a), y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

l) Las obligaciones específicas establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

|              |                                 |                                                                                                                 |             |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA          | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 9/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTToT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

- Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrán incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

|              |                              |                                                                                                                 |              |
|--------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA       | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 10/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

#### **NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En aquellos supuestos en que, el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen y en aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 11/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

#### **DÉCIMO. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 12/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El apartado 27.a) de la Orden reguladora de la subvención establece como causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 13/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

6. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

#### **UNDÉCIMO.- Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

3. Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha relegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente a su ámbito territorial.
- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha relegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente a su ámbito territorial.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### **DUODÉCIMO.- Notificación.**

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Granada a 28 de diciembre de 2018  
EL DELEGADO TERRITORIAL CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Fdo.: Guillermo Quero Resina

Marqués de la Ensenada, 1- 18071 Granada  
Teléf. 958 987044 - 600 159970

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 14/17 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC772PFIRMAgNT0T6opg016C4eS | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



Resolución de Procedimiento de  
Concesión Modalidad PYMETUR

## ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE Y HAN PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (MODALIDAD PYMETUR) 2018

| EXPEDIENTE     | SOLICITANTE                                            | CONCEPTO<br>OBJETO                                                                 | FECHA    |            | INVERSIÓN<br>APROBADA | %<br>SUBV. | SUBVENCIÓN<br>OTORGABLE |
|----------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|-----------------------|------------|-------------------------|
|                |                                                        |                                                                                    | INICIO   | FINAL      |                       |            |                         |
| PTU2018/GR0005 | JOSÉ ANTONIO VALLEJO ROLDÁN                            | Reforma del Hotel Rural Los Naranjos. Ampliación y mejora de la accesibilidad.     | 25/05/18 | 30/09/2019 | 199.067,21 €          | 45         | 89.580,24 €             |
| PTU2018/GR0029 | M <sup>a</sup> JESÚS DEL PINO VICTORIA (SONRIE TRAVEL) | Modernización agencia de viajes. ( Página Web Marketing Digital, Rutas Turísticas. | 04/06/18 | 30/06/2019 | 15.906,00 €           | 45         | 7.157,70 €              |



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



Resolución de Procedimiento de  
Concesión .Modalidad PYMETUR

## ANEXO 2

### RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO NO SUBVENCIONABLES CON INDICACIÓN DE CAUSA (MODALIDAD PYMETUR) 2018

| EXPEDIENTE     | SOLICITANTE                                   | NO SUBVENCIONABLE |
|----------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| PTU2018/GR0001 | ESFÉRICA INVERSIONES GLOBALES, S.L            | 3                 |
| PTU2018/GR0002 | MOLINO MORILLAS, S.L.                         | 3                 |
| PTU2018/GR0003 | ELIA SÁNCHEZ PÉREZ.                           | 6                 |
| PTU2018/GR0004 | MOMA EVENTUR,S.L.                             | 1                 |
| PTU2018/GR0007 | CUATRO IBÉRICA 2017, S.L.                     | 3                 |
| PTU2018/GR0008 | JULIO CESAR DOS SANTOS BERNABÉ                | 4                 |
| PTU2018/GR0009 | SUNRANS SPAIN, S.L.                           | 1                 |
| PTU2018/GR0010 | HOTEL SALOBREÑA, S.A.                         | 3                 |
| PTU2018/GR0011 | SILVIA VIVIANA CASTELLI                       | 3                 |
| PTU2018/GR0012 | INVERSIONES Y TERRENOS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. | 8                 |
| PTU2018/GR0014 | NICOLAS BORJA JIMENEZ JIMENEZ                 | 2                 |
| PTU2018/GR0015 | JESÚS GUILLÉN MORENO                          | 4                 |
| PTU2018/GR0016 | JOSÉ FCO. MARTÍNEZ MORENATE                   | 4                 |
| PTU2018/GR0017 | APTOS TURÍSTICOS PALACIO DE CASTILLEJO, S.L.  | 1                 |
| PtU2018/GR0018 | GES PRODISC, SA.                              | 1                 |
| PTU2018/GR0019 | ARTE GESTIÓN JUEGOS S.L.                      | 4                 |
| PTU2018/GR0020 | WALK IN GRANADA, S.L.                         | 2                 |
| PTU2018/GR0021 | CASA DEL CAPITEL NAZARÍ, S.L.                 | 6                 |
| PTU2018/GR0022 | CASA FAMILIAR MARIANA PINEDA                  | 6                 |

C/ Marqués de la Ensenada, 1, 1ª. 18071 Granada. Telf: 958987044  
Correo-e: [dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es](mailto:dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es)



|              |                                                                                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA                                                                         | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 16/17 |
| VERIFICACIÓN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">eBgNC772PFIRMAgNTToT6opg016C4eS</a> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA



|                |                                           |   |
|----------------|-------------------------------------------|---|
| PTU2018/GR0023 | INSTITUTO ANDALUZ OCIO Y HOSTELERÍA, S.L. | 6 |
| PTU2018/GR0024 | ALBORAN ADVENTURE Y CHARTERS, S.L.        | 4 |
| PTU2018/GR0025 | TAUDALQUIVIR PROMOCIONES, S.A.            | 2 |
| PTU2018/GR0026 | ARTESANIA Y BORDADOS MARÍA, S.L.          | 7 |
| PTU2018/GR0027 | JOAQUIN SÁNCHEZ JOYA                      | 2 |
| PTU2018/GR0030 | AGRICOLA LA CAPELLANÍA, S.L.              | 1 |
| PTU2018/GR0031 | VIAJATA, S.L.                             | 2 |
| PTU2018/GR0032 | JUAN ANTONIO MATAS CASTAÑO                | 5 |
| PTU2018/GR0033 | FERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA              | 5 |
| PTU2018/GR0034 | MAC CREW GROUP, S.L.                      | 1 |
| PTU2018/GR0035 | EXPLOTACIONES MARBLANC, S.L.              | 3 |
| PTU2018/GR0036 | ELVIRA GÓMEZ LIBERTAD                     | 3 |
| PTU2018/GR0037 | MONTUAL, S.L.                             | 3 |
| PTU2018/GR0038 | HOSTAL RESTAURANTE LA BELLA, S.L.         | 3 |

1. NO PRESENTA ANEXO II Y/O NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
2. SOLICITUDES QUE NO HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DE ESTA AYUDA
3. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE.(NÚMERO 2º A) DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS)
4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES (NÚMEWRO 5.C).1º DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS)
5. NO REUNE REQUISITOS DEL NÚMERO 4 A) DEL CUADRO RESUMEN DE LAS BASES
- 6, DESISTEN DE LA SOLICITUD
- 7, EMPRESA NO TURÍSTICA
8. NO ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Marqués de la Ensenada, 1, 1ª. 18071 Granada. Telf: 958987044  
Correo-e: [dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es](mailto:dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es)



|              |                                                                                               |                                                                                                                 |              |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | GUILLERMO QUERO RESINA                                                                        | 28/12/2018 11:57:13                                                                                             | PÁGINA 17/17 |
| VERIFICACIÓN | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">eBgNC772PFIRMAgNTOT6opg016C4eS</a> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 28 de Diciembre de 2018, conforme a lo previsto en el epígrafe 19.a del cuadro resumen de la ORDEN de 20 de febrero de 2017 (BOJA Núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empratur), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución de 28 de Diciembre 2018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte en Granada por la que se conceden subvenciones para el ejercicio 2018 en la modalidad PYMETUR**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Granada, a 28 de Diciembre de 2018.



LA JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN.

Fdo.: M.Teresa Raya Ruiz